

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02.P

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

"TRANSMANANTIAL C.A."

OTORGADA POR:

DARWIN ALCIVAR BALAREZO JIMENEZ Y OTROS

CUANTIA: \$800,00

*****NL*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALCIVAR con C.I.0106070360, soltero; CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH con C.I.0104528070, divorciada; CHICA VERA JULIO OLMEDO con C.I.0101455533, casado; CHICA VERA MOISES GUILLERMO con C.I.0100815273, casado; FAJARDO CARMONA SONIA XIMENA con C.I.0103857439, casado; FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO con C.I.0101136687, casado; GUAMAN GUAMAN DIEGO FERNANDO con C.I.0105209886, casado; GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO con C.I.0101669570, casado; MONTERO VEGA NICANOR JUVENTINO con

C.I.0700815970, casado y SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO con C.I.0101581502, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados todos en la parroquia de Baños, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía; a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima denominada **"TRANSMANANTIAL C.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E S:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALCIVAR con C.I.0106070360, soltero; CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH con C.I.0104528070, divorciada; CHICA VERA JULIO OLMEDO con C.I.0101455533, casado; CHICA VERA MOISES GUILLERMO con C.I.0100815273, casado; FAJARDO CARMONA SONIA XIMENA con C.I.0103857439, casado; FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO con C.I.0101136687, casado; GUAMAN GUAMAN DIEGO FERNANDO con C.I.0105209886, casado; GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO con C.I.0101669570, casado; MONTERO VEGA NICANOR

JUVENTINO con C.I.0700815970, casado y SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO con C.I.0101581502, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados todos en la parroquia de Baños, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los

comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima que bajo la denominación de "TRANSMANANTIAL C.A.", registrará su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **Art.1.-**

DENOMINACIÓN: La Compañía Anónima se denomina "TRANSMANANTIAL C.A." **Art.2.-DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. **Art.3.-**

PLAZO DE DURACIÓN: La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía exclusivo es el Transporte Terrestre Comercial de modalidad mixto, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas doble cabina con capacidad de carga hasta 1,2 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y

autorizados mediante Permiso de Operación, otorgado por la EMOV-EP. El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la Autoridad competente emita al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$. 800,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en cincuenta acciones nominativas y ordinarias de diez y seis dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 050 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Art.8.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas

legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes,

debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Art.14.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.-**

JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art.16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Junta

General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que

designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.- DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-**Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-**Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-**Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-**Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; **g.-**Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; **h.-**Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, **i.-**Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.-**

OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Art.20.-**

ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la

Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no

ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art.22.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

a.-Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia;

b.-Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes

actas; **c.-**Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente;

d.-Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-**Responder a las

consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo

y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-**Cuidar

porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Art.23.-DEL**

GERENTE: La Compañía tendrá un Gerente que será designando por la

Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser

reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.

Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la

Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Representar legal,

judicial y extrajudicialmente a la Compañía **b.-**Actuar de Secretario en las

sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas

correspondientes; **c.-**Convocar las sesiones de las Juntas Generales de

Accionistas; **d.-**Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.-**

Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta

cumpla con su objeto social; **f.-**Obligar a la Compañía en actos y contratos

cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo

dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.-Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-**El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.-** El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV-EP., de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. El Permiso de Operación no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora. **Art.29.-** La Compañía y sus

Accionistas, en lo referente al transporte, se obligan al cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, Ordenanzas y Resoluciones emanadas por la EMOV-EP del Municipio de Cuenca. **Art.30.-** La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV-EP. Los cambios de socios deberán ser registrados en la EMOV-EP. **Art.31.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **Art.32.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.33.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **Art.34.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los

organismos competentes, a los que se sujetan expresamente.

TERCERA.- DECLARACIONES: PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de diez y seis dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAP.	CAP.	CAP.X PAG.
		SUS.	PAG.	en dos años
1. BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALCIVAR	5	80	20	60
2. CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH	5	80	20	60
3. CHICA VERA JULIO OLMEDO	5	80	20	60
4. CHICA VERA MOISES GUILLERMO	5	80	20	60
5. FAJARDO CARMONA SONIA XIMENA	5	80	20	60
6. FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO	5	80	20	60
7. GUAMAN GUAMAN DIEGO FERNANDO	5	80	20	60
8. GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO	5	80	20	60
9. MONTERO VEGA NICANOR JUVENTINO	5	80	20	60
10. SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO	5	80	20	60
TOTAL		50	\$800 \$200	\$600

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvasse Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO FERNANDEZ L. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en

su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



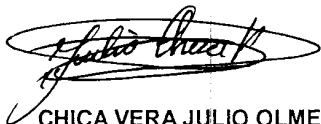
BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALCIVAR

C.I. 0106070360



CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH

C.I. 010452807 - 0



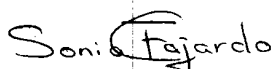
CHICA VERA JULIO OLMEDO

C.I. 0101455533



CHICA VERA MOISES GUILLERMO

C.I. 010081527-3



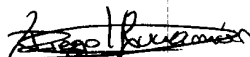
FAJARDO CARMONA SONIA XIMENA

C.I. 010385743-9



FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO

C.I. 0101136687



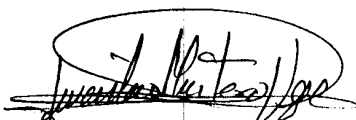
GUAMAN GUAMAN DIEGO FERNANDO

C.I. 010520988-6



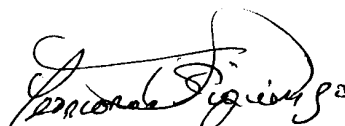
GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO

C.I. 010166757-0



MONTERO VEGA NICANOR JUVENTINO

C.I. 0700815970 C.I.



SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO

0101581502



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 03 de Septiembre del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "TRANSMANANTIAL C.A." La cantidad de US. 200 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

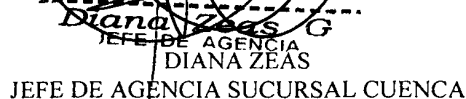
1. BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALCIVAR	USD	20.00
2. CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH	USD	20.00
3. CHICA VERA JULIO OLMEDO	USD	20.00
4. CHICA VERA MOISES GUILLERMO	USD	20.00
5. FAJARDO CARMONA SONIA XIMENA	USD	20.00
6. FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO	USD	20.00
7. GUAMAN GUAMAN DIEGO FERNANDO	USD	20.00
8. GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO	USD	20.00
9. MONTERO VEGA NICANOR JUVENTINO	USD	20.00
10. SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO	USD	20.00

TOTAL	USD	200.00
-------	-----	--------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. CUENCA


JEFE DE AGENCIA
DIANA ZEAS
JEFE DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 000110-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se*



encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de



los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, el 07 de mayo de 2013 mediante oficio sin número, la compañía TRANSMANANTIAL C.A. en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0849-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 27 de junio de 2013, que incluye el informe técnico N° 31-06-13-DMT, recomienda pertinente constituir la operadora con 10 unidades en su flota,

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-401, de fecha 26 de junio de 2013, recomienda pertinente constituir la compañía TRANSMANANTIAL C.A. en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía TRANSMANANTIAL C.A. en formación, modalidad transporte comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de 12 integrantes de esta naciente compañía TRANSMANANTIAL C.A., detallados a continuación:

BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALCIVAR
CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH
CHICA VERA JULIO OLMEDO



CHICA VERA MOISES GUILLERMO
FAJARDO CARMONA SONIA XIMENA
GUAMAN GUAMAN DIEGO FERNANDO
GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO
FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO
MONTALEZA MOCHA MANUEL RIGOBERTO
MONTERO VEGA NICANOR JUVENTINO
PESANTEZ MOROCHO WALTER EFRAIN
SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"El objeto social de la compañía exclusivo es el transporte terrestre comercial de modalidad mixto, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas doble cabina con capacidad de carga hasta de 1,2 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante permiso de operación otorgado por la EMOV EP". El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial mixto, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación y son



otorgados a favor de la operadora.

"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP. Los cambios de socio deberán ser registrados en la EMOV EP.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora debiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas.

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, luego de que la operadora posee informes técnico, y jurídico favorables de conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Cuenca;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía TRANSMANANTIAL C.A., servicio de transporte comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con diez unidades en su flota.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo,



de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los treinta días del mes de Julio, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.
**SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES**

RDTR/CFDCS/paco/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N. 048-2013-TH

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010113668-7

FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/RANCHO

04 MARZO 1952

006- 0133 02981 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1973




15

ECUATORIANA***** V234SVJEE

CASADO LIVIA CARMINA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

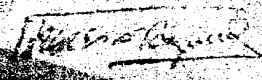
JOSE FAJARDO

ADSA CHICA

CUENCA 30/07/2003

30/07/2015

REN 0210056




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0204 **0101136687**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

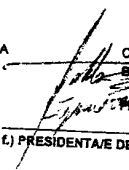
CIRCUNSCRIPCIÓN
BOSOS

CANTÓN

PARRROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C.

16

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible handwritten notes and stamps]

[Illegible signature]

[Illegible stamp]

[Illegible photograph or document fragment]

[illegible][illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBELLACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010452807-0

CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH

AZUAY/CUENCA/BAROS

18 MARZO 1981

FECHA DE REGISTRO 00143 F

AZUAY CUENCA

BAROS DE INSCRIPCION 1981

Monica Chica

Portrait photo of Monica Chica.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010145553-3

CHICA VERA JULIO OLMEDO

AZUAY/CUENCA/BANOS

04 OCTUBRE 1950

REG. CIVIL 003-0432 02283 SEX M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1950

0131648

27/02/2009

0131648

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010158150-2

SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO

AZUAY/CUENCA/BANOS

08 DICIEMBRE 1958

REG. CIVIL 003-1 0120 05686 SEX M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1958

0730154

02/01/2009

0730154

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010158150-2

SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO

AZUAY/CUENCA/BANOS

08 DICIEMBRE 1958

REG. CIVIL 003-1 0120 05686 SEX M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1958

0730154

02/01/2009

0730154

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010158150-2

SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO

AZUAY/CUENCA/BANOS

08 DICIEMBRE 1958

REG. CIVIL 003-1 0120 05686 SEX M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1958

0730154

02/01/2009

0730154

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 - 0262

0101455533

CHICA VERA JULIO OLMEDO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

007 - 0262

0101455533

CHICA VERA JULIO OLMEDO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012 - 0042

0101669570

GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

012 - 0042

0101669570

GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 - 0180

0104528070

CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

007 - 0180

0104528070

CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 - 0268

0100815273

CHICA VERA MOISES GUILLERMO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

007 - 0268

0100815273

CHICA VERA MOISES GUILLERMO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 - 0155

0106070360

BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALVARO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

003 - 0155

0106070360

BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALVARO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028 - 0030

0101581502

SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA

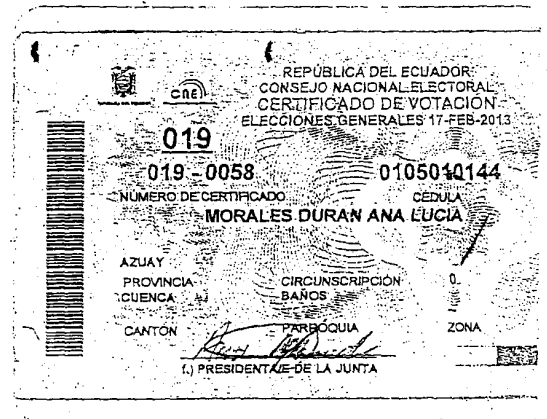
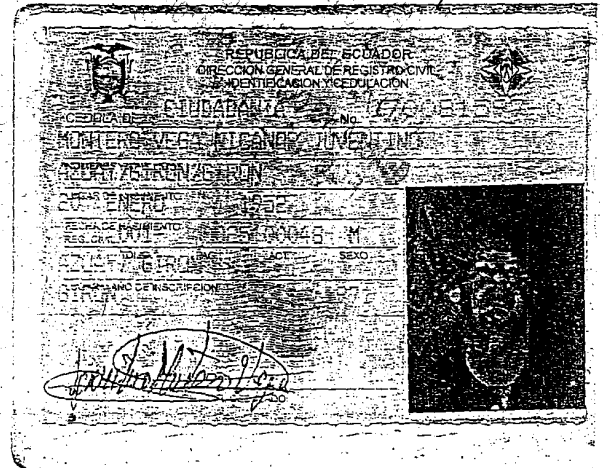
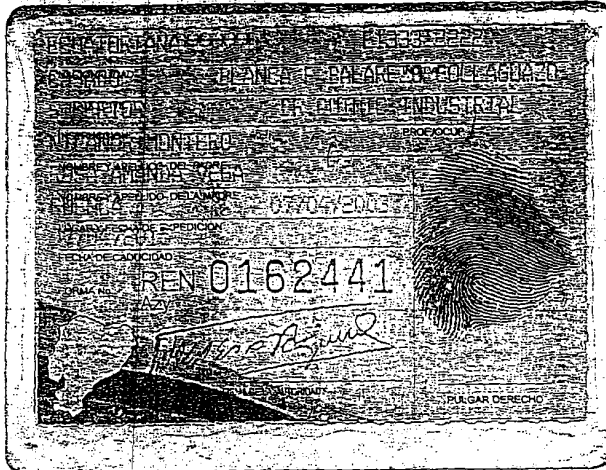
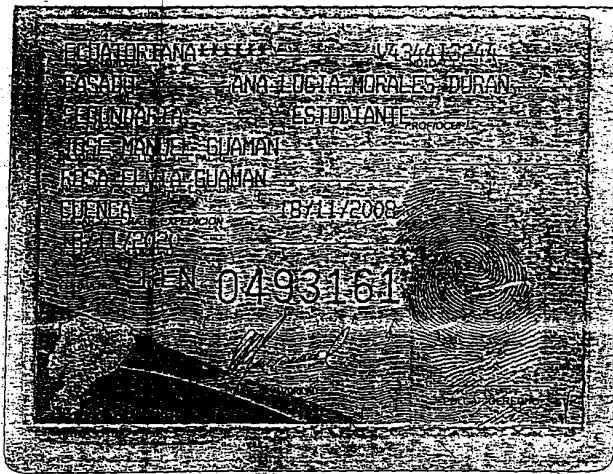
028 - 0030

0101581502

SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 0
BANOS
ZONA



[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

010

010-0233 0103857439

NUMERO DE CERTIFICADO GEDULA

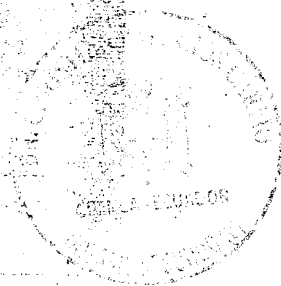
FAJARDO CARMONA SONIA XIMENA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
BAÑOS
PARROQUIA
ZONA

Ximena Duran M

(1) PRESIDENTA E DE LA JUNTA



HASTA AGOTAR EL NÚMERO DE COPIAS DISPONIBLES
SE ENTREGARÁN ANTE EL EN JE DE ELLO CONFECCIONADO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Christian Palacios Carrillo
NOTARIO PUEBLO DE EL CARACADO



Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0829, en fecha trece de septiembre del dos mil trece. Cuenca 26 de Septiembre de 2013.



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 10973

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPETITORIO:	8240
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	632
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101669570	GUAMAN MONTALEZA LUIS SILVIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103857439	FAJARDO CARMONA SONIA XIMENA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104528070	CHICA CARMONA MONICA ELIZABETH	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado
0101455533	CHICA VERA JULIO OLMEDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0700815970	MONTERO VEGA NICANOR JUVENTINO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100815273	CHICA VERA MOISES GUILLERMO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0106070360	BALAREZO JIMENEZ DARWIN ALCIVAR	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0105209886	GUAMAN GUAMAN DIEGO FERNANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101581502	SIGUENZA DUCHI JOSE LEONARDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101136687	FAJARDO CHICA SAMUEL GUILLERMO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

Página 1 de 2



Nº 057828

IMP. IGM. 012

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA	04/09/2013
NOTARÍA	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN	CUENCA
N° RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0829
AUTORIDAD QUE APRUEBA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	VICTOR BARROS PONTON (INTENDENTE SUBROGANTE)
PLAZO	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	TRANSMANANTIAL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

Verónica Vazquez
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

8-78

Cuenca,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

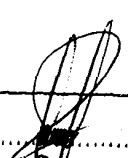
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSMANANTIAL C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo M
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	CAMILA A. ROJAS
C.I.:	0103179669
Fecha:	11/ DICIEMBRE / 2013
Función:	SECRETARIO